



REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA

CAPITULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º: El presente Reglamento, norma y describe la organización y funciones de la Oficina de Bienestar Universitario.

Artículo 2º: La Oficina de Bienestar Universitario, de acuerdo a sus recursos, ofrece servicios sociales, de asesoría psicopedagógica, de promoción cultural, artística, de recreación y deportes, y de otros servicios que surjan de su propia iniciativa y posibilidades.

Artículo 3º: El Jefe de la Oficina depende jerárquicamente de la Vicepresidencia Académica.

CAPITULO II: DE LOS SERVICIOS Y ÁREAS

Artículo 4º: Los servicios que ofrece la Oficina de Bienestar Universitario son los siguientes:

1. Servicio social para atención a la comunidad universitaria auscultando sus problemas e inquietudes y brindándoles la atención requerida y oportuna, a través de su Área de Desarrollo Humano.
2. La coordinación con la Comisión de Becas y Categorización de Pensiones para el proceso de otorgamiento de becas, medias becas u otros beneficios a través de su Área de Desarrollo Humano.
3. Tutoría y Asesoría Psicopedagógica, mediante su Área de Desarrollo Humano
4. Salud, orientado a la atención médica preventiva y prestación inmediata de salud a través del tópico, por intermedio de su Área de Salud, o mediante convenios con Centros de Salud.
5. Promoción de la cultura y el arte.
6. Fomento y promoción del deporte y la recreación.

CAPITULO III: DEL PERSONAL

Artículo 5º: El personal del Departamento de Bienestar Universitario, está conformado por:

1. El Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.
2. Responsable del Área de Desarrollo Humano.
3. Responsable del Área de Salud.

CAPITULO IV: DE LAS FUNCIONES

Artículo 6º: Son funciones del Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario:

1. Formular las políticas y elaborar el Proyecto de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la Oficina.
2. Organizar y administrar la Oficina de Bienestar Universitario
3. Establecer los criterios para asegurar el normal funcionamiento y cumplimiento de las dependencias estructurales de Bienestar Universitario
4. Aprobar los proyectos, planes, programas y demás documentos que se generen al interior de las dependencias de Bienestar Universitario.
5. Participar en la Comisión Becas y Categorización de Pensiones.
6. Solicitar la cobertura progresiva de plazas de los responsables de cada una de las dependencias de Bienestar Universitario.
7. Evaluar y supervisar los planes de trabajo anual de todas las dependencias.
8. Mantener estrecha relación con todos los órganos de la Universidad.
9. Otros que le sean encomendados por el Vicepresidencia Académica o el Consejo Universitario.

Artículo 7º: Son funciones del Responsable del Área de Desarrollo Humano:

1. Coordinar con entidades públicas y privadas la aplicación de métodos y sistemas de servicio social.
2. Promover, organizar y realizar programas educativos, preventivos y promocionales, que contribuyan a fortalecer el bienestar de toda la comunidad universitaria.
3. Mantener actualizado el estudio socio-económico de los estudiantes.
4. Proponer ante la Comisión de Becas; las becas, medias becas y otros beneficios.
5. Realizar evaluaciones y diagnósticos psicológicos y psicopedagógicos a los estudiantes, con sus respectivos informes.
6. Desarrollar e implementar planes de trabajo para la solución de problemas en casos específicos individuales o grupales.
7. Orientar y colaborar con los docentes en el manejo de situaciones especiales con los estudiantes.
8. Promocionar la práctica de actividades culturales y artísticas en los diversos campos.
9. Promover la práctica del deporte y actividades recreativas en la universidad.
10. Organizar competencias deportivas en diversas disciplinas, con la participación de toda la comunidad universitaria.
11. Controlar el uso adecuado de los ambientes, infraestructura y equipos.
12. Elevar informes de la labor realizada.
13. Otros que le sean encomendados por la Jefatura.

Artículo 8º: Son funciones del Responsable del Área de Salud:

1. Elaborar y mantener actualizada la ficha médica de todos los alumnos y personal que labora en la Universidad.
2. Brindar los primeros auxilios a la comunidad universitaria, con problemas de salud.



REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

3. Proponer la ejecución de campañas de prevención de la salud comunitaria y a la comunidad universitaria.
4. Elevar informes semestrales de la labor realizada.
5. Realizar todo tipo de intervenciones terapéuticas o psicoterapéuticas.
6. Otros que le sean encomendados por la Jefatura.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 09º: Cualquier asunto no contemplado en este Reglamento será resuelto, en primera instancia, por la Vicepresidencia Académica y en segunda instancia por la Gerencia General.

Artículo 10º: El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de la expedición de la Resolución